

Demandante: MIGUEL ANGEL DULCEY RUIZ
Demandado: DEFENDER LTDA

Recibido de reparto, radicado bajo la partida No 2020-00301 pasa al Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

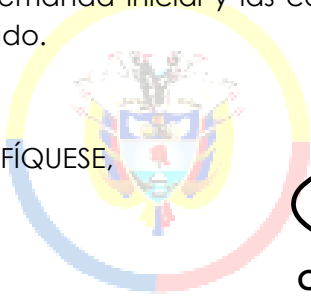
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).
AUTO – 1159-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe la parte actora remitir copia de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- Debe aportar las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas la documental denominada desprendibles de nómina del mes de diciembre de 2018 y recibido de la citación por parte de la empresa DEFENDER LTDA, con fecha 15 de marzo de 2019.
- Debe la apoderada judicial de la parte actora señalar si el correo doctoralinagarciamos@gmail.com es el que tiene registrado en el SIRNA.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN